

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora desiste del recurso de apelación. Sírvase proveer. Bogotá, agosto 27 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Córzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al artículo 316 del Código General del Proceso y en virtud a que la parte recurrente no está disponiendo del derecho en litigio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el **DESISTIMIENTO** del recurso de apelación que el apoderado de la parte demandante interpuso contra el auto 22 de julio de 2021, mediante la cual se libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 124 del 30 de agosto de 2021.**